Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Febrero de 2021

Vistos los autos: "Vogel, Yaakov Kopul s/ extradición".

Considerando:

1°) Que el juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9 rechazó, en los términos de los arts. 31 y 32 de la ley 24.767, la solicitud de extradición de Yaakov Kopul Vogel requerida por la República de Francia para someterlo a proceso por los delitos de lavado de activos y evasión fiscal en los que habría quedado implicado a resultas de actividades llevadas a cabo por la firma "France Off Shore" (fs.240/241).

2°) Que, contra esa decisión, interpuso recurso de apelación ordinario el representante del Ministerio Público Fiscal en esa instancia (fs. 244/245) que, concedido (fs. 246), fue mantenido por el señor Procurador Fiscal (fs.249/253). A su turno, la defensa mejoró fundamentos de la resolución apelada propiciando la confirmación del auto apelado (fs. 255/259).

3°) Que por las razones brindadas en oportunidad de resolver en la causa FRO 24816/2014/CS1 "Duzac, Gastón Heberto s/extradición" (considerandos 3° y 4°), sentencia del 22 de agosto de 2019, a las que cabe remitir en razón de la brevedad, no cabe hacer lugar al replanteo solicitado por el Ministerio Público Fiscal en el acápite III del dictamen que antecede sobre lo resuelto en la causa CSJ 253/2014(50-R)/CS1 "Rigaud, Daniel Phillippe s/extradición", sentencia del 16 de febrero de 2016).

4°) Que, sentado ello, esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones desarrollados en los acápites IV y V del referido dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que remite, en lo pertinente, para revocar la sentencia apelada.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, el Tribunal resuelve: I) No hacer lugar al pedido de reconsideración solicitado por el Ministerio Público Fiscal y II) Hacer lugar al recurso interpuesto por el Ministerio Público Fiscal y revocar la resolución apelada en cuanto rechazó el pedido de extradición que de Yaakov Kopul Vogel solicitó la República de Francia. Notifíquese, hágase saber y devuélvase al tribunal de origen con la indicación de que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 245 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación en función del artículo 254 de ese mismo cuerpo legal.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Recurso ordinario de apelación interpuesto por el **Dr. Carlos E.Stornelli, Titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4**.

Tribunal interviniente: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9.**